



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 27 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 296

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre		
En Provincias	8,50 id	id.	
En Ultramar y extranjero	10 id	id.	

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 174

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 17 del corriente lo que sigue:

«Habiendo solicitado V. S. autorización para que D. Anselmo G. del Valle y otros viticultores de esa provincia importen sarmientos de vides americanas por la Aduana de Gijón, á fin de replantar los viñedos destruidos por la filoxera, y teniendo en cuenta lo que disponen la ley de 18 de Junio de 1885, el convenio internacional de Berna de 3 de Noviembre de 1881 y la Real orden de 7 de Agosto de 1894; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Sección especial de Plagas del campo del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se permita la importación de sarmientos de vides americanas á los viticultores de esa provincia para repoblar los viñedos destruidos por el insecto, habilitando para ello la Aduana de Gijón, por hallarse comprendida esa provincia en el párrafo segundo del art. 7.º de la ley de defensa contra la filoxera.

2.º Que para la importación de barbados, sarmientos y púas, se observe con todo rigor las prevenciones que respecto á embalaje y desinfección, determinan los artículos 6.º y 7.º del Convenio internacional de Berna y Real orden de 26 de Abril de 1892; y

3.º Que se recuerde á V. S. la prohibición consignada en el artículo 6.º de la ley de defensa, relativa á la exportación de plantas, como asimismo las prevenciones sobre plantación de vides que consigna el art. 7.º para su más exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados.

Oviedo 24 de Diciembre de 1895.
—El Gobernador, Esteban de Benito.

(R. al núm. 809).

Circular núm. 175

Con fecha 21 del corriente tomé posesión D. Faustino Alvarez Pedrosa del empleo de corredor de comercio de esta plaza, en virtud de Real orden de 3 de Septiembre del año actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 24 de Diciembre de 1895.
—El Gobernador, Esteban de Benito.

(R. al núm. 808).

Distrito Minero de Oviedo

Notificación

Habiendo presentado D. Gaspar Alvarez Campomanes, vecino de Mieres, como apoderado de D. Ramón Alvarez Fernández, que lo es de Villaviciosa, registrador de la mina de antimonio nombrada «Adela» (núm. 10.650), sita en término municipal de Lena, una oposición contra los registros mineros, también de antimonio, titulados «Delfina» (10.647), y «Emilia» (número 10.648), sitos en el término municipal, pertenecientes respectivamente á D. Víctor Tuñón, vecino de Mieres, y á D. Lucas Fernández de la Vara, que lo es de Ferreros, en el concejo de la Ribera de Arriba, el Sr. Gobernador, en providencias de 21 del corriente se ha servido acordar se dé vista de estas oposiciones á los interesados en los últimos registros, quienes tienen

que contestarlas en el término de diez días, conforme á lo que previene el párrafo segundo del art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868, para lo cual tienen á su disposición en la Jefatura de Minas los expedientes de su razón con los escritos de protesta de que queda hecho mérito.

Lo que por no residir los registradores en esta capital ni tener en ella quien les represente, se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del art. 40 del Reglamento vigente.

Oviedo 24 de Diciembre de 1895.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 807).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con el fin de normalizar la situación de los individuos que no se han presentado á pasar la revista anual en la época reglamentaria, tanto en el año actual como en los anteriores,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que á los individuos expresados se les dispense de la falta en que incurrieron, pudiendo pasar la revista durante los meses de Febrero y Marzo próximos, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos pertenecientes al Ejército que no hayan pasado la revista anual en cualquier época anterior, podrán verificarlo durante los domingos de los meses de Febrero y Marzo de 1896.

2.ª Las Autoridades, así civiles como militares, habilitarán para dicho acto cuatro horas de la mañana de los tres primeros domingos de Febrero, cuatro de la tarde en los cuatro domingos siguientes y de seis á nueve de la noche en los dos últimos del mes de Marzo, con objeto de facilitar á los obreros y empleados en cualquiera arte ó profesión medio hábil para cumplir este deber.

3.ª Los Cónsules de S. M. en el extranjero pasarán la revista á los individuos residentes en las naciones respectivas, remitiendo con la noticia numérica del total de individuos revistados, relación nominal de los que hayan cambiado de residencia sin la autorización oportuna, con objeto de legalizar la situación de estos últimos, en los casos que así sea procedente.

4.ª Se aplicarán á esta revista extraordinaria las prescripciones de la Real orden circular de 16 de Septiembre último publicada en la *Gaceta de Madrid*, en cuanto no se opongan á las contenidas en la presente disposición.

5.ª Los Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias, atendidas las circunstancias del personal de su territorio, dictarán además las instrucciones que estimen convenientes á facilitar los medios que deban adoptarse para el mejor resultado de la revista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1895.—
Azcarra.
Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 29 créditos números 484 á 504, 98, 179, 230, 267, 442, 467, 469 y 477 de la relación 4.ª adicional á la núm. 12 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á escuadrones de cazadores, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, número 498; capital rectificado 117 pesos; intereses, 31,59; total, 148,59; 35

por 100, 52 pesos; cuyos 29 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 2.711,46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 579,10 por los intereses devengados; en junto á 3.290,56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.151 pesos 55 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. por los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se

ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.151 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes

generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
484	Hipolito Vázquez Peral.	138 43	37 37	175 80	61 53
485	José Bravo Fernández.	145 22	39 20	184 42	64 54
486	Juan Beltrán Garcés.	123 17	24 63	147 80	51 73
487	Benito Castro Garcia.	20 45	5 52	25 97	9 08
488	Narciso Carmona Bruno.	13	»	13	4 55
489	Vicente Faus Soriano.	182	49 14	231 14	80 89
490	Joaquín Fernández Fernández.	55 82	»	55 82	19 53
491	Sebastián Jiménez Calle.	2 93	0 79	3 72	1 30
492	Juan Linarez López.	162 49	43 87	206 36	72 22
493	Manuel López Fernández.	65	»	65	22 75
494	Mateo Martín de Dios.	201 85	54 49	256 34	89 71
495	Mateo Martín Santa Teresa.	48 09	3 84	51 93	18 17
496	Manuel Menéndez Rodríguez.	25 79	0 51	26 30	9 20
497	Juan Quiroga Incógnito.	39 62	10 69	50 31	17 60
498	Antonio Rodríguez Bermúdez.	182	49 14	231 14	80 89
499	José Rodríguez Barredo.	75 07	»	75 07	26 27
500	Tomás Rey Urzanqui.	50 88	13 73	64 61	22 61
501	Atilano Serrano Sánchez.	16 96	3 73	20 69	7 24
502	Francisco Sánchez Orza.	136 84	21 89	158 73	55 55
503	José Sanorriaga Arteagaotia.	91 47	»	91 47	32 01
504	Paz Sánchez Broquelero.	159 79	43 14	202 93	71 02
98	José Apons Malonda.	162 94	43 69	206 63	72 42
179	Juan Antonio Díaz.	182	49 14	231 14	80 89
230	José García Bruch.	102 53	»	102 53	35 88
267	Antonio Moranda León.	150 93	40 75	191 68	67 08
442	Mariano Vicente Mata.	24 61	4 92	29 53	10 33
467	Lázaro Larena Cortés.	76 33	18 31	94 64	33 12
469	Vicente Muler Ripollés.	73 15	19 95	92 90	32 51
477	Fidel Jerez Espeso.	67 10	18 11	85 21	29 82
	Totales.	2.711 46	579 10	3.290 56	1.151 55

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dirección de las minas de Azogue de Almadén

A las doce de la mañana del día trece del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Oviedo y Barcelona la primera licitación pública para contratar el suministro de generadores de vapor del sistema de hervidores múltiples para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administra-

tiva de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre duodécimo conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo esten, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 1.200 pesetas en dinero á su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, de las que se presenten en un sólo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto

continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

El precio máximo para el remate se fija en 24.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Diciembre de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de dos grupos de generadores de vapor multihervidores para las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas y á entregar los dos grupos de generadores en el arco de San Teodoro de dichas minas en el plazo de..... días á contar de el de la adjudicación del remate.

(Fecha y firma.)

(R. al núm. 814).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Vicente Villamil, Alcalde Constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para la formación de los respectivos repartimientos correspondientes al próximo año económico de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su fincabilidad, ya por venta, traspaso ó cualquiera otro concepto, presentarán sus declaraciones documentadas en forma desde esta fecha hasta el 26 de Enero próximo, en la inteligencia de que las que no se presenten debidamente requisitadas, ó dentro del plazo señalado, no serán atendidas.

Tapia Diciembre 18 de 1895.
—Vicente Villamil.

(R. al núm. 797).

Alcaldía Pola de Allande

Anuncio

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Constitucional de Allande.

Hago saber: que declarada vacante por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, la plaza de Medico-Titular de este municipio por haber terminado el contrato con el que la venía desempeñando, D. José Otero y Otero, se anuncia al público su provisión, dotada con 999 pesetas al año, 500 para alquiler de casa y 500 más de subvención para caballo, y se invita á los que se consideren con derecho á optar á ella, la soliciten dentro de treinta días á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en Allande á 17 de Diciembre de 1895.—C. Santos.

(R. al núm. 798).

Alcaldía de Aller

Anuncio

En la parroquia de Piñeres, se encontró haciendo daño una vaca de dueño desconocido la que fué puesta á cuidado de un vecino de aquella parroquia para que caso de parecer el dueño pueda recojerla del mismo, previo el pago de los gastos que cause y de los daños que haya ocasionado.

Señas de la vaca

Color amarillo claro, asta abierta y caída de atrás con una cruz en la del lado izquierdo y de diez á doce años de edad.

Cabañaquinta 23 de Diciembre de 1895.—Manuel Fernández.

(R. al núm. 819).

Alcaldía de Cudillero

D. Jorge Pérez de Busto, Alcalde del concejo de Cudillero.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, para la formación de los respectivos repartimientos correspondientes al próximo año económico de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su fincabilidad ya por venta traspaso ó cualquier otro concepto, presentarán sus declaraciones documentadas en forma desde esta fecha al 1.º de Enero próximo en la inteligencia que las que no se presenten debidamente requisitadas ó dentro del plazo señalado, no serán atendidas.

Cudillero Diciembre 10 de 1895.
—Jorge Pérez de Busto.

(R. al núm. 810).

Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Sr. D. José Longoria Carvajal, Caballero gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Isabel la Católica, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, ex-Diputado provincial, condecorado con las Cruces de Carlos III, Mérito militar blanca de 2.ª clase y la de Beneficencia, Alcalde de la muy noble, leal y benemérita Ciudad de Oviedo y su concejo, etc., etc.

Hago saber: que anulada por la Corporación la subasta celebrada para construir sepulturas de 1.ª y 2.ª clase de adultos y párvulos é hitos que se precisen en el Cementerio durante el presente año económico, y cumpliendo lo acordado, se anuncia al público que la nueva subasta tendrá lugar el día 3 de Enero próximo, á las doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, bajo los siguientes tipos:

	Pesetas
Por cada sepultura de 1.ª clase de adultos.	32
Por cada id. de 2.ª clase de adultos.	28
Id. id. de 1.ª de párvulos.	19
Id. id. de 2.ª de id.	15
Id. hito para las sepulturas de 3.ª y 4.ª clase.	0 75
Total.	94 75

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Para tomar parte en la subasta se requiere la exhibición de cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Caja municipal la cantidad de doscientas pesetas en concepto de garantía previa.

El interesado que hecho el de-

pósito no haga presentación de pliego, lo verifique en blanco, se halle fuera de presupuesto ó no se halle ajustado al modelo de proposición, perderá aquél, quedando en favor del Ayuntamiento la cantidad consignada.

Oviedo 24 de Diciembre de 1895.
—José Longoria.

Modelo de proposición

D. N. . . . N. . . . , vecino de , enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las sepulturas de 1.ª y 2.ª clase de adultos y párvulos, é hitos que se necesitan durante el actual año económico de 1895-96, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas céntimos, como precio en junto de todas las unidades del contrato.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 820).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber: que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D.ª Genoveva García y García, vecina de esta villa, contra D. Santos Díaz y Montero, de ignorado paradero, sobre reclamación de mil ciento ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos de capital é intereses vencidos, representada y defendida la primera por el Procurador don Andrés Solís y Letrado D. Pedro M. Conde, y el segundo declarado en rebeldía:

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto completo pago á la ejecutante D.ª Genoveva de las mil ciento ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos é intereses vencidos y que se venzan, con imposición de todas las costas al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el ejecutante no optase por que se notifique en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.»

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia y Diciembre primero de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde.

(R. al núm. 725)

Juzgado de Castrillón

D. Francisco Inclán Alvarez, Juez municipal del concejo de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente primero y único edicto se cita á D. Rafael Díaz Laviada, vecino de Gijón, D. Francisco Menéndez, D. Atanasio y D. José Alvarez Valdés, D.ª Rosa García Barbón y D.ª Manuela Muñiz, vecinos de Peña de Rey, actualmente de ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ó sus herederos, ó sus sucesores legítimos ó representantes como cualquiera otra persona, en este Juzgado, á hacer uso del derecho que pueda asistirles para oponerse al expediente tramitado en el mismo á instancia de D.ª Rosalía Muñiz García, vecina de Peña Rey correspondiente á este concejo, con objeto de inscribir á favor de la misma la posesión de las fincas siguientes, sitas en la parroquia de San Miguel de Quiloño correspondiente á este Municipio.

1.ª Una casa baja señalada con el número cuatro y un corral pegante á ella, de novecientos piés cuadrados.

2.ª Un terreno labradío llamado huerto, pegante á la casa anterior, de setenta metros cuadrados.

3.ª Y un terreno de labradío llamado la Huerta, sito como el anterior, cabida trece áreas.

Así lo acordé en provincia de esta fecha en vista de los asientos existentes en el Registro de la propiedad del distrito á favor de los don Rafael Díaz Laviada, D. Francisco Menéndez, D. Atanasio y D. José Alvarez Valdés, D.ª Rosa García Barbón y D.ª Manuela Muñiz, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada por la doña Rosalía Muñiz García.

Dado en Castrillón y Diciembre diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Inclán.—Por su mandado, Estéban Bega.

(R. al núm. 721).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Caja de Socorros de la Fábrica de Mieres

Hallándose vacantes dos plazas de médico de la Sociedad Caja de Socorros de la Fábrica de Mieres, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas. Se admiten solicitudes en la Fábrica de Mieres hasta el día 12 del próximo mes de Enero, dirigidas al Sr. Presidente de la Caja de Socorros.

Los solicitantes acompañarán documentos justificativos de los servicios prestados en su profesión, así como los de su hoja de estudios.

Las condiciones del servicio á que quedarán sugetos dichos facultativos, figuran en un Reglamento, el que pueden examinar.